

TEPIC, NAYARIT; DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

Se tienen por recibidos el veintiséis de agosto de la presente anualidad, vía correo electrónico, al diverso actuuario@itainayarit.org.mx y recibidos en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el veintiséis y treinta y uno de agosto del año en curso, respectivamente, en la denuncia **D/166/2022-A**, dos oficios, signados por Heriberto Ramírez Magallanes, Titular de la Unidad de Transparencia del **H. Congreso del Estado de Nayarit** y Vicente Rocha González, mediante el cual se tienen hechas las manifestaciones que refiere para los efectos a que haya lugar.

Ahora bien, no pasa por inadvertido para esta Instituto lo manifestado por Vicente Rocha González, lo cual radica en lo siguiente:

"El que suscribe el presente, C. Vicente Rocha González, deseo manifestar que desconozco las denuncias que se me han notificado (más de 20); es decir, yo no las efectué, por tanto, no tengo interés alguno en continuar el proceso respectivo, por lo que solicito el cese de toda notificación relacionada con tales denuncias" (Sic).

Lo anterior hace referencia a las denuncias D/144/2022-C, D/145/2022-A, D/146/2022-B, D/147/2022-C, D/148/2022-A, D/149/2022-B, D/150/2022-C, D/151/2022-A, D/152/2022-B, D/153/2022-C, D/154/2022-A, D/155/2022-B, D/156/2022-C, D/157/2022-A, D/158/2022-B, D/159/2022-C, D/160/2022-A, D/161/2022-B, D/162/2022-C, D/163/2022-A, D/164/2022-B y D/165/2022-C.

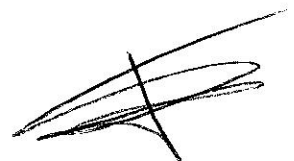
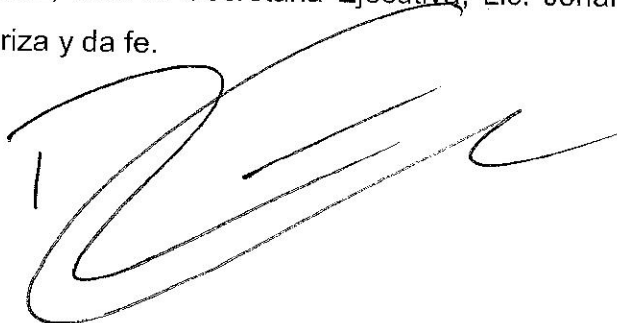
De modo que, atendiendo lo manifestado, con fundamento en el artículo 40, fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, compúlsese copia certificada a cada uno de los expedientes mencionados para los efectos legales correspondientes, consecuentemente, se **sobresee** la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, punto 1, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud al desistimiento del denunciante.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.



Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit